

del IRYDA (mejoras de interés local y ordenación de explotaciones) se han visto reforzadas por las llevadas a cabo dentro del marco del Real Decreto 1200/81 sobre fomento de la iniciativa particular para las transformaciones en regadío, hasta totalizar otras 29.172 hectáreas de nuevos regadíos.

NUEVOS REGADIOS

	SUPERFICIE (HA.)	
	PARCIALES	TOTALES
<i>Administración con participación del IRYDA:</i>		
Planes coordinados en zonas de interés nacional (IRYDA y DGOH)	31.903	39.030
Planes exclusivos del IRYDA	7.127	
<i>Iniciativa privada:</i>		
Transformaciones realizadas a través de las vías ordinarias de auxilio del IRYDA (Mejoras de Interés Local y Ordenación de Explotaciones)	5.327	29.172
Transformaciones realizadas al amparo del Real Decreto 1.200/81	23.845	
<i>Total general</i>		68.202

Regadíos mejorados

Por lo que respecta a la mejora e intensificación del regadío existente, las realizaciones llevadas a cabo directamente por la Administración y por los particulares con ayuda de ésta, se cifran en 104.776 hectáreas, correspondiendo 18.000 hectáreas al primer tipo de actuación y 86.776 hectáreas al segundo.

REGADIOS MEJORADOS

	SUPERFICIE (HA.)	
	PARCIALES	TOTALES
<i>Administración con participación del IRYDA:</i>		
Mejoras realizadas directamente por IRYDA y DGOH	18.000	18.000
<i>Iniciativa privada:</i>		
Mejoras realizadas a través de las vías ordinarias de auxilio del IRYDA (Mejoras de Interés Local y Ordenación de Explotaciones)	21.312	86.776
Mejoras realizadas al amparo del Real decreto 1.200/81	65.464	
<i>Total general</i>		104.776

REFORMA DE ESTRUCTURAS

Aunque los objetivos políticos básicos de un país dependen de su situación particular y de las corrientes dominantes que en un momento dado tienen lugar en él, las estructuras agrarias plantean problemas que, por generales y conocidos, se intentan atenuar o remediar en todas partes, con mayor o menor intensidad, en base a una serie de principios unánimemente aceptados:

- Mejora de la configuración de la base física de las explotaciones agrarias, con el fin de asegurar una utilización más racional de los recursos y de los medios de producción.
- Creación de explotaciones agrarias económicamente viables, de carácter familiar o asociativo que, retribuyendo adecuadamente al capital, remuneren el factor trabajo en forma comparable a como lo hacen las actividades no agrarias.
- Salvaguarda de la función social de la propiedad y de la empresa agraria, con el fin de vencer las dificultades de todo tipo con que tropieza la producción y, en especial, el trabajo agrícola y finalmente,

- Integración del ajuste estructural agrario en los programas de desarrollo global a nivel nacional o regional.

Y si existe unanimidad en la aceptación de estos planteamientos, también existe unanimidad en la aceptación de las medidas y actuaciones que en materia de reforma de estructuras agrarias contribuyen en mayor medida a elevar el nivel de vida de la población rural y a lograr la paridad socioeconómica del sector agrario, objetivos básicos de todas las políticas nacionales.

Fragmentación empresarial, reducida dimensión de la empresa, escasa capacidad financiera y falta de solidaridad, que se traducen frecuentemente en una baja rentabilidad de los capitales invertidos, constituyen el panorama típico y tradicional de amplios sectores de nuestra economía y el marco que configura los objetivos básicos de la política española en reforma de estructuras.

Con objeto de racionalizar la empresa agraria y sentar las bases para una mejor utilización de los modernos medios de producción, viene desarrollándose en España desde 1954, en las zonas de predominio de la pequeña propiedad, con una fuerte dispersión de la explotación en pequeñas parcelas, como labor prioritaria y atendiendo a las solicitudes de los agricultores, la concentración parcelaria.

De la buena acogida que esta mejora ha tenido entre los agricultores y de la ingente labor realizada en este campo por la Administración dan idea los 8,3 millones de hectáreas que hasta la fecha la han solicitado y los 5,3 millones de hectáreas que se llevan concentradas.

Estudios realizados en numerosas zonas del país (1) destacan la utilidad y rentabilidad de este tipo de actuación al que todavía queda, según ponen de relieve las cifras ya indicadas, un largo camino por recorrer que siempre quedará abierto —de hecho ya se han recibido numerosas peticiones en este sentido— a posibles y futuras concentraciones de tierras ya concentradas, una vez que los agricultores han aprehendido y aprendido por su mediación unos valores y unas maneras de actuar totalmente reñidos con el parasitismo o inmovilismo tradicionales en nuestro medio rural que tanto han dificultado la reestructuración y la reorganización física de la empresa agraria.

La constitución de explotaciones agrarias viables en zonas en las que predomina la pequeña y

mediana propiedad, se ha tratado de resolver en nuestro país, aplicando una serie de medidas que, englobadas bajo la denominación común de Ordenación Rural primero y Ordenación de Explotaciones después, inciden sobre los más variados aspectos de nuestra realidad agraria y, en especial, sobre la escasa capitalización de amplias zonas rurales.

A partir de 1964, año en que se inició esta actividad, la Ordenación de Explotaciones se ha convertido en un instrumento sin duda significativo de nuestra política agraria, que a la hora de abordar la tarea de conseguir la creación y el fortalecimiento del mayor número posible de explotaciones económicamente viables, no ha instrumentado un régimen paternalista de ayuda fácil, limitándose tan sólo a potenciar a la empresa agraria con un fuerte dinamismo interno, proporcionando a los agricultores estímulos de toda clase (técnicos, jurídicos, formativos y económicos) para que tiendan de modo voluntario a insertarse en empresas adecuadas, ya sean de tipo individual o bien colectivo.

De la importancia de este tipo de actuación son muestra elocuente la superficie a que se ha extendido hasta la fecha, 20,8 millones de hectáreas, de las que 11,7 millones tienen ya la ordenación finalizada, y los auxilios económicos concedidos, 73.325, por importe de 40.704 millones de pesetas, de los que 30.935 millones se han otorgado en concepto de préstamo y 9.769 en concepto de subvención.

Como en el caso de la concentración parcelaria, tampoco cabe dar por agotada una actuación que ha demostrado su conveniencia y que está en línea con la política seguida en los países del occidente europeo de estimular cada vez más a las explotaciones agrarias que en el momento presente sean viables o lo puedan ser en potencia. La mayor parte de estos países han tomado ya conciencia de que la ayuda a la inversión otorgada a todas las explotaciones, cualquiera que sea su dimensión, constituye un despilfarro de los recursos públicos y de que las explotaciones que no pueden acceder a la viabilidad a través de su mediación deben ser tratadas más como un problema social que agrícola.

El campo de actuación en materia de reforma de estructuras se completa en España con la desarrollada en las Grandes Zonas Regables y en las comarcas deprimidas con predominio de la gran propiedad, denominadas «Comarcas Mejorables».

A través del establecimiento de planes generales de transformación y de planes de explotación obligatorios, que incluyen la adquisición de tierras por oferta voluntaria y, llegado el caso, la expropiación, se han redistribuido hasta la fecha 480.000

(1) «Variación de los factores de la producción agrícola como consecuencia de la producción agrícola». Servicio de Concentración Parcelaria.—Serie Monográfica núm. 1. Madrid 1962.

hectáreas y se ha asentado en ellas a 60.000 nuevos empresarios.

El papel de la agricultura en estas áreas deprimidas, fundamentalmente agrícolas, es decisivo, ya que su reestructuración permitirá un incremento de los ingresos de la población, constituyendo la base para el establecimiento de otras actividades, necesarias para atender al incremento de la demanda derivado de la elevación del nivel de renta.

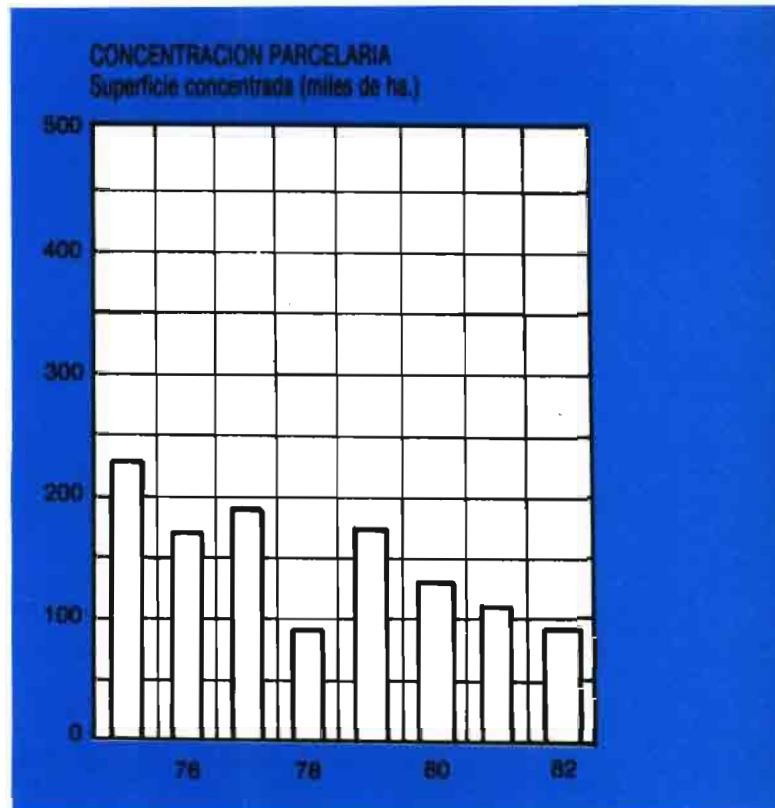
Con frecuencia, la depresión y el atraso de estas zonas en que predomina la gran propiedad se debe a que las rentas obtenidas en las mismas se invierten fuera de ellas, lo que impide que se produzca el necesario efecto multiplicador que haga posible su desarrollo. Allí donde, por el contrario, predomina la propiedad de tipo medio, resulta más fácil que las rentas agrícolas se inviertan en su lugar de origen, porque, al ser más igualitaria la distribución del ingreso, la propensión al consumo es mayor y es mayor también consecuentemente, el estímulo a invertir.

Es opinión bastante generalizada la de que los cambios de las estructuras en España deben acelerarse. Las transformaciones operadas en los últimos años, con ser grandes, se consideran insuficientes. Se ha reducido la población agrícola, se ha incrementado la dimensión de las explotaciones, pero la agricultura continúa siendo un sector deprimido. Es necesaria la integración en la economía regional y nacional de las áreas agrícolas menos desarrolladas, integración que ha de llevarse a cabo mediante planes coherentes que tengan en cuenta su futuro y las sitúen en condiciones de evolucionar al mismo ritmo que el resto del país, y es en estas áreas en las que con mayor urgencia debe llevarse a cabo una reforma total que incluya como acción fundamental la reforma de la estructura de su agricultura.

Concentración parcelaria

La superficie concentrada en 1982 ha sido de 90.714 ha., con lo que la superficie total concentrada al finalizar el año ha pasado a ser de 5.320.975 ha.

La mayoría de la superficie concentrada en 1982 corresponde al Duero (62.043 ha.). El índice de reducción medio ha sido de 7,28 pasando de una superficie media por parcela de 0,29 ha. a 2,12 ha.



Ordenación de explotaciones

Al iniciarse 1982, la actuación ordenadora del IRYDA se extendía a 57 comarcas, con una superficie total de 9.077.950 hectáreas.

Durante 1982 se ha decretado la actuación en dieciocho nuevas comarcas con una superficie de 3.063.380 ha., con lo que la actuación del IRYDA durante dicho año se ha extendido a 75 comarcas, con una superficie total de 12.141.330 ha.

Durante el mismo año se han aprobado, en zonas de ordenación de explotaciones vigentes, 15 Planes de Obras y Mejoras Territoriales, con un presupuesto total de 2.829 millones de pesetas.

ESTADO DE APLICACION DE LA LEY DE FINCAS MANIFIESTAMENTE MEJORABLES RESUMEN GENERAL

	FINCAS VISITADAS			EXPEDIENTES NUM.			REQUERIMIENTO DEL PEM		FASE DE REDACCION PEM (*)				APROBACION O ACEPTACION PEM (*)		
	NUM.	SUPERFICIE		SOBRE SEIDOS	AMPLIACION DATOS	INICIADOS	NUM.	HAS.	EN ALE GACIONES NUM.	PRESENTAC. PEM		PEM DE OFICIO		NUM.	HAS.
		REG.	SEC.							NUM.	HAS.	NUM.	HAS.		
Fincas denunciadas	226	2.602	100.927	183	10 (3)	30	25	13.727	2	11	4.903	10	5.550	15	6.411
Fincas de oficio	1.589	114.782	643.851	1.344	20	225	186	50.455	2	86	31.999	18	8.188	99	37.363
	1.815	117.384	744.778	1.527	30 (3)	255	211	64.182	4	97	36.902	28	13.738	114	43.774

(*) PEM: Plan de Explotación y Mejora.

(3) Además, pasan 3 fincas a estudio de ICONA por vocación forestal.

Fincas manifiestamente mejorables

El estado de aplicación de la Ley se resume en el cuadro adjunto.

Adquisición y calificación de tierras

La superficie adquirida por el IRYDA a efectos de la instalación de nuevos empresarios, totaliza según se ha indicado, 3.762 ha., de las que 94 ha. corresponden a tierras adquiridas por oferta voluntaria y 3.668 ha. a expropiaciones de tierras declaradas disponibles en las zonas de nuevos regadíos.

Los Proyectos de Calificación de Tierras aprobados durante el año 1982, en número de 5, afectan a una superficie de 17.379 ha., de las que 4.776 ha. son tierras en exceso, y por tanto, disponibles para la instalación de nuevos empresarios.

ACCIONES CON LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACION

La actividad desarrollada en materia de agricultura asociativa por el Instituto de Relaciones Agrarias, durante 1982, estuvo caracterizada por el impulso de las Sociedades Agrarias de Transformación a partir de las normas reguladoras del Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, así como por la adaptación al mismo de las entidades afectadas por sus disposiciones, Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación, existentes anteriormente. El citado Real Decreto ha sido desarrollado por la Orden de 14 de septiembre de 1982.

Por ello, en el ejercicio de 1982 ha de destacarse una actuación en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, en la que caben distinguir dos aspectos:

- 1) En materia de constitución de S.A.T. conforme a su nuevo marco legal, su desenvolvimiento social y funcional, y la regulación del Registro General para las mismas.
- 2) El relativo a la adaptación a dicha nueva normativa de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación constituidos con anterioridad, como requisito necesario para su continuidad.